Pontificia Universidad Católica Argentina
Biblioteca digital de la Universidad Catolica Argentina

López Chaves, Pablo

Entrevista al profesor Andrés Ollero Tassara: Universidad de Granada. 5 de octubre de 2010

Prudentia Iuris Nº 73, 2012

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la institución.
La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

López Chaves, P. (2012). Entrevista al profesor Andrés Ollero Tassara : Universidad de Granada. 5 de octubrede 2010 [en línea], *Prudentia Iuris*, 73. Disponible en: http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/entrevista-andres-ollero-tassara.pdf [Fecha de consulta:.....]

(Se recomienda indicar fecha de consulta al final de la cita. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).

ENTREVISTA AL PROFESOR ANDRÉS OLLERO TASSARA
Universidad de Granada
5 de octubre de 2010

por Pablo López Chaves

Estoy con el profesor Andrés Ollero Tassara, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos, quien muy amablemente ha concedido esta entrevista.

Para comenzar, esta es una pregunta sobre todo teórica, es la pregunta número cero. Desde el campo de la Filosofía del Derecho, ¿qué aproximación teórica me sugeriría, usted, para abordar el tema de la libertad religiosa en España? Yo no soy estudiante de Derecho, y no conozco bien qué establece cada tendencia, pero sí creo que puede haber un peligro y es tratar el problema solo al nivel de qué textos legales hay, qué instituciones… y las preguntas de fondo, aquellas que conectan con el desarrollo histórico y con la filosofía se quedan en el aire. ¿Qué escuela me recomendaría consultar?

Andrés Ollero. Si nos limitáramos al ámbito de las normas formalmente positivadas, sería un asunto del Derecho Eclesiástico del Estado o del Derecho Constitucional. Si le interesa a la Filosofía del Derecho, es precisamente en la medida en que se entiende que los llamados Derechos Fundamentales (en terminología constitucional) tienen un trasfondo, puesto que los Derechos Fundamentales son algo que la Constitución reconoce, no que la Constitución invente. O en todo caso [los "inventa"] en el sentido latino de *invenire*, de encontrar. Los encuentra en la realidad de la naturaleza humana. Por tanto, ya tenemos un elemento típicamente filosófico-jurídico, y es la tensión entre positivismo jurídico y iusnaturalismo. En ese contexto es en el que yo creo que la Filosofía del Derecho se interesa por una cuestión como esta. Si nos limitáramos simplemente a hacer una glosa o un estudio doctrinal sobre las normas que rigen este particular estaríamos en el campo del Derecho Constitucional o del Derecho Eclesiástico del Estado, pero no en el de la Filosofía del Derecho, que implica siempre una dimensión crítica, dado que se plantea si el Derecho Positivo no podía ser de otra manera, no cabría positivarlo mejor, si no podríamos encontrar unos contenidos más acertados que los que tiene. En ese sentido, mientras que un planteamiento que no sea filosófico-jurídico

tiende a centrarse en el derecho que hay, la Filosofía del Derecho invita a plantearse el derecho que puede o deber haber.

Pablo López Chaves. Esta pregunta se conecta con un par de las que vienen a continuación. Pero antes, en un punto de su libro[1], concretamente en la página 14, usted señala una patente falta de consenso en torno al término laicidad. Laicidad, separación, neutralidad, cooperación… algunos dicen que la laicidad se compone de un equilibrio entre ellos, otros de una delimitación, unos terceros de una contraposición… y hasta donde he podido ver, parece que ello crea versiones sobre qué es la laicidad, aun teniendo los mismos textos, a veces incluso contrapuestas. Por tanto, yo le preguntaría cómo ordena, usted, estos componentes y por qué.

A. O. Bien, el Tribunal Constitucional, que al fin y al cabo es la máxima autoridad en este sentido (incluso la más racional dado que es una expresión de racionalidad jurídica más que de poder, aunque sea una racionalidad jurídica que controla el poder, o lo intenta), ha hablado de una *laicidad positiva*. El término laicidad positiva deja entrever que hay una laicidad negativa, entonces, ahí ya se alude a una versión de laicidad que podríamos llamar laicismo, el cual entiende que la neutralidad del Estado obliga a una no contaminación de los poderes públicos con nada que tenga carácter religioso, de ahí su dimensión negativa y excluyente: todo lo religioso debe quedar excluido del ámbito público. Quizá la fórmula más cercana a ello, al margen claro está de los episodios de persecución religiosa, sería la del republicanismo francés. Al fin y al cabo la Revolución Francesa se hace contra la monarquía, la aristocracia y la Iglesia. Por tanto, es una seña de identidad como otra cualquiera, como también la tendría el garibaldismo italiano, con la única diferencia de que los italianos lo han reciclado mucho mientras que algunos franceses se encuentran todavía en el siglo XVIII, por lo que la diferencia es fundamental. Entonces, esto explicaría un poco el planteamiento laicista. El otro día me decían que un colega mío (yo no se lo he oído decir ni se lo he leído, por lo tanto no voy a citar su nombre) afirmaba que ningún católico debería ocupar un cargo público en España, porque de ocuparlo se vería obligado a abandonar sus convicciones. Yo creo que eso es un aspecto muy típico, aunque parezca paradójico, de la dimensión confesional que el laicismo acaba cobrando. Acaba convirtiéndose en una religión negativa, con sus dogmas, sus herejes también… aquellos que no están tanto por la labor, y se resisten a pensar que esto pueda ser aplicado así… Por ejemplo, la herejía de que un laicista declarado como el [anterior] alcalde de Sevilla que el Domingo de Ramos preside la procesión de la Virgen de la Iniesta… Sin duda es un hereje del laicismo. Esto sería un planteamiento un poco extremo.

¿Dónde situamos la laicidad positiva? Yo creo que el Tribunal Constitucional no acierta, puesto que en esas mismas sentencias la identifica con la aconfesionalidad. Indudablemente un Estado laico no puede ser confesional, hasta ahí llegamos. Pero hablar de laicidad positiva e identificarlo con algo que etimológicamente es negativo, porque hay una alfa privativa de por medio… Lo positivo no puede ser

[1] OLLERO TASSARA, Andrés, *Un Estado laico. La libertad religiosa en perspectiva constitucional*, Cizur Menor, Thomson/Aranzadi, 2009.

la aconfesionalidad, así que tendrá que haber algún aspecto positivo. Para mí ese aspecto positivo radica fundamentalmente en dos cuestiones: primero, que el centro de gravedad de toda esta cuestión sea el derecho fundamental de un ciudadano a la libertad religiosa, porque yo creo que la laicidad se niega cuando se incurre en el clericalismo. Y se incurre en el clericalismo cuando se niega el carácter central del ciudadano, o del laico en el ámbito eclesial. O sea que hay un clericalismo eclesial: pensar que la Iglesia son los curas, y que los curas piensen que la Iglesia son ellos, y hay un clericalismo civil: pensar que esto es un problema del Estado y no del ciudadano. Por lo tanto, aquí se trataría de ver cómo organizamos las relaciones entre Iglesia y Estado. No, de ningún modo. Aquí de lo que se trata es de ver cómo despliego yo mi derecho fundamental a la libertad religiosa y que la Iglesia y el Estado se organicen al servicio de mi derecho. En ese aspecto, el régimen concordatario se presta un poco a entenderlo como un acuerdo entre dos poderes, y el ciudadano se queda mirando a ver en qué queda esto, sin que tenga ningún protagonismo. Como consecuencia de ese colocar al ciudadano en el centro de gravedad, vendrá un elemento que para mí es decisivo en la laicidad positiva, que es la cooperación. Como acabo de decir, si el centro es el ciudadano y su derecho fundamental, y tanto la Iglesia como el Estado deben facilitarlo, tanto una como el otro deberán cooperar con el ciudadano para que su libertad religiosa pueda ser eficaz. Por lo tanto, la Iglesia tendrá sus obligaciones (que no nos afectan en este contexto), y el Estado las suyas. Y en ese aspecto pienso que nuestra Constitución es modélica, puesto que expresamente habla de esa cooperación y expresamente habla de cómo debe ser esa cooperación. Debe ser *consiguiente* a las creencias religiosas de la sociedad. Por lo tanto, no al carácter del gobierno que haya en el poder. Así que es un disparate que según quién gane las elecciones haya más o menos libertad religiosa, o haya más o menos cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones religiosas, como dice la Constitución. Eso es un disparate, y me parece un disparate que se pretenda hacer una reforma de la Ley de Libertad Religiosa, cuya finalidad parece que es fundamentalmente recortar la presencia de la Iglesia católica en el ámbito público. Por lo menos eso es lo único de lo que se habla. Porque hasta ahora no sabemos que haya otro problema. El problema es que no se cante la Salve marinera en un acto de la Armada. Por lo visto, esos son los gravísimos problemas que tiene España en el ámbito de la libertad religiosa.

P. L. C. Prácticamente ha contestado la siguiente… Yo le preguntaba algo que no sé si acabó de conceptualizar bien. Entre las dos argumentaciones rivales, con muchos matices intermedios, que encontramos, hay una (no sé si llamarla personalista) que pone el acento en que la libertad religiosa es un derecho de cada persona. Así que el espacio natural de la religión sería el ámbito privado e individual. Mientras que la otra incide en la dimensión comunitaria. Por tanto, se lo pregunto a usted como especialista en el tratamiento de los Derechos Humanos y la Filosofía del Derecho, ¿qué concepto de persona nos permitiría articular ambas cosas? Como usted ha dicho, el centro de gravedad tiene que estar situado en el ciudadano y yo me figuro que antes que en el ciudadano, en la persona.

A. O. Creo que un asunto que conviene no perder nunca de vista es qué dice la Constitución. Por supuesto, la Constitución se puede modificar. Nuestra Constitución es modificable "de pe a pa", no es como otras que tienen determinados artículos

que no cabe modificar. En la nuestra se puede tocar todo, hasta el nombre mismo de España se puede modificar, si queremos. Ahora, hay que modificarlo como dice la propia Constitución. La Constitución plantea muy claramente que no cabe entender la libertad religiosa como algo privado, porque habla, en primer lugar, de libertad religiosa, ideológica y de culto; del individuo y de los grupos en que se integra. Por lo tanto, estamos hablando claramente de algo que desborda lo privado. De lo contrario, la cooperación con la Iglesia católica y con las demás confesiones a que alude el Artículo 16 de la Constitución no tendría ningún sentido. Si la Constitución hubiera admitido que estamos hablando simplemente de una actividad privada, no trataría la cooperación con las confesiones. Y da la casualidad de que sí habla de cooperación con las confesiones. En eso debe haber una coherencia. Si hay un señor que dice: "yo quiero que se cambie la Constitución para que tengamos un sistema laicista", me parece muy bien, la libertad de cátedra y de expresión son sagradas. Pero en el Artículo 16.3 textualmente dice "se garantiza la libertad religiosa, ideológica y de culto de los individuos (esa dimensión privada de la que hablamos), y las comunidades, sin más limitación que el orden público protegido por la ley". Eso es lo que hay y el que quiera cambiarlo que lo cambie y que argumente por qué lo va a cambiar. Pero lo que no tiene ningún sentido es que a veces incluso se hagan propuestas laicistas enarbolando la Constitución, quizá con la secreta esperanza de que como no la lee nadie, qué más da.

P. L. C. Otra de las expresiones que he encontrado leyendo su libro, concretamente en la página 73 y las que vienen después, me interesa fundamentalmente porque mete de lleno el análisis histórico, y además es un aspecto que yo no contemplaba en principio, pero que después me ha ido suscitando cada vez más dudas: ¿qué es el espacio público? Me explico. Usted señala que una de las claves para entender coherentemente la libertad religiosa es reconocer la autonomía del orden temporal. Dicho de otro modo, en qué asuntos no tienen competencia, al menos de una forma directa, la lógica o la moral de una determinada religión, o de las religiones. Y usted sugiere a renglón seguido que esta autonomía se va construyendo, se va concretando históricamente y que cambia por medio de procesos históricos. Por tanto, en el tiempo histórico de la Modernidad, con toda la complejidad que el término implica, ¿cómo piensa, usted, que se ha definido el espacio público? ¿Qué es, de acuerdo con la Modernidad europea? Y concretamente, ¿piensa, usted, que el espacio público es a menudo el foro que establece los límites y los términos para plantear problemas, sancionando si unos argumentos son válidos, o de qué forma son válidos? ¿Qué implicaciones tendría todo esto?

A. O. Ahí late un problema filosófico-jurídico fundamental. El problema de la relación entre la Moral y el Derecho. Y como consecuencia un segundo problema, la tensión entre positivismo jurídico y iusnaturalismo, una vez más. Tensión por otra parte hoy muy sesgada porque al iusnaturalismo no se le considera académicamente correcto, aunque yo suelo decir a mis alumnos en plan provocativo que los juristas se dividen en dos: los iusnaturalistas conscientes y los iusnaturalistas inconscientes. Todo el mundo habla de los Derechos Humanos a todas horas, y yo no sé cómo se puede hablar de ellos si no se suscribe que derivan de la naturaleza humana, lo que con el positivismo no tiene nada que ver. Los grandes defensores de los Dere-

chos Humanos que hay en España se consideran positivistas; por ejemplo, mi colega Peces-Barba. Es un asunto que simplemente no cuadra; quizá tenga algún defecto de fabricación filosófico-jurídico por debajo. Si no, no se entiende.

Creo que es un error, cometido sobre todo por los positivistas, decir que lo público es el espacio de lo jurídico y lo privado el espacio de lo moral. Creo que es al revés. Lo jurídico es el espacio de lo público, mientras que lo moral, lo que es solo moral (porque evidentemente dentro de lo jurídico hay elementos que tienen una dimensión moral) es lo relativo a lo privado. Y ¿cómo establecemos la frontera entre Derecho y Moral? El Derecho tiene que ver con la justicia. Pero claro, como existe una virtud moral que es la de la justicia, a la gente la justicia le suena como algo moral. Pero la virtud moral de justicia, la virtud subjetiva (la que tiene una persona) de la justicia consiste en respetar la justicia objetiva, que es el Derecho. Evidentemente no solo el Derecho Positivo puesto formalmente; también el Derecho Natural, que clama por positivarse. Por ejemplo los Derechos Humanos, el valor de la vida humana desconocido por la pena de muerte en los Estados Unidos, el valor de la vida humana desconocida por el aborto, etc. Todo aquello que tenga que ver con el ajustamiento de relaciones para hacer humana la convivencia social es jurídico. Como consecuencia, son cuestiones de interés público que deben resolverse en el ámbito de lo público, con arreglo a las instituciones y a los mecanismos propios de lo público. Mientras que, por el contrario, aquello que no hace referencia a ese ajustamiento de relaciones para hacer una convivencia humana, sino al sentido que yo le puedo dar a mi vida es un asunto moral. Todo aquello que tenga que ver con el sentido que yo le quiero dar a mi vida y no tenga nada que ver con la convivencia con los demás, y el modo de ajustar mis relaciones con los demás no es jurídico, y por tanto yo me organizo como me dé la gana y punto. Ahora bien, en lo otro yo debo actuar como ciudadano y colaborar con los otros ciudadanos en un debate público que ajuste ese tipo de cuestiones. Debate que de acuerdo con nuestra Constitución no se resuelve por el principio de las mayorías. Eso se suele olvidar. El Artículo 53 de la Constitución dice que el contenido esencial de los Derechos Fundamentales (y la fórmula no puede ser más metafísica) vincula al legislador. Un señor que gana las elecciones no puede a su gusto y antojo utilizar el Derecho como le parezca, para modificar la Moral de los ciudadanos, como se está haciendo. Es un tema complicado, porque además creo que tanto desde el punto de vista doctrinal como desde el punto de vista social la distinción entre Derecho y Moral es el asunto más complicado y peor manejado que hay. Es difícil encontrar un tratadista que maneje bien la relación, y es prácticamente imposible encontrar un ciudadano que lo logre; casi siempre se confunden ambas cosas y es un lío.

Quizá sea penetrar en demasiadas honduras, pero Aristóteles decía que así como la virtud consiste en un término medio, y ese término medio se sitúa en la actitud del agente (por ejemplo, la virtud de la fortaleza es un término medio entre la intemperancia y la pusilanimidad), en el caso de la justicia no. En el caso de la justicia, que es el derecho, el término medio está en la realidad de las cosas, no en mi actitud. Mi actitud debe ser respetar la realidad de las cosas, y por eso soy justo, tengo la virtud de la justicia, cuando doy a cada uno lo suyo; pero lo que es suyo de cada uno no tiene nada que ver con mi actitud. Mi actitud debe ser respetarlo. ¿Y quién me dice qué es lo suyo de cada uno? La realidad de las cosas, una justicia

objetiva, racionalmente captable. La que me lleva a entender que la tortura debe ser rechazada siempre y en todo caso, sea cuales sean las ventajas que se puedan obtener contra el terrorismo.

P. L. C. Y desde ese punto de vista, ¿qué problemas piensa, usted, que ha introducido el Estado Moderno? Porque estamos hablando de cómo se organizan la Moral y el Derecho, pero en ese galimatías, ¿qué rasgos piensa que le son propios?

A. O. Pienso que, improvisando un poco, habría que distinguir entre Estado Moderno y Estado Contemporáneo. Hay dos elementos que no han quedado establecidos desde "la Modernidad" sin más. Desde la Modernidad para acá ha habido una autorreflexión, como la ha habido en el capitalismo también desde un punto de vista económico, etc. Indudablemente la Modernidad rompe con la idea clásica de una ética que abarca todos los aspectos de la conducta humana y establece la existencia de unas lógicas sectoriales que hacen que la política quede vinculada a una racionalidad peculiar, la "razón de Estado". Ahora, eso –que llevaría a un absolutismo político como el de Thomas Hobbes, por ejemplo– se va luego replanteando. Surge la idea del Estado de Derecho y, sobre todo tras la experiencia nazi, queda claro que el problema no era respetar la razón de Estado. El problema era hacer entrar en razón al Estado, obligándolo a respetar los Derechos Fundamentales, incluso en contra de la mayoría. Si de lo que estamos hablando es de hacer entrar en razón al Estado, el asunto cambia. Si es un problema de razón de Estado, llegamos a fórmulas como lo que en su día se llamó "josefinismo" prusiano, donde a la hora de la verdad la religión quedaba convertida en religión de Estado. O la fórmula *cuius regio, eius religio*, es decir, según la religión que tenía el príncipe, todos los ciudadanos quedaban convertidos a la misma o se exiliaban. Hoy día estamos en otra cosa, en cómo hacer entrar en razón al Estado respetando los Derechos Fundamentales, el derecho a la libertad religiosa y evitando el estatalismo de los laicistas, en el que, en el fondo, el Estado se convierte en religión.

P. L. C. Esto me llevaría a otra pregunta, ¿de qué forma hacemos entrar en razón al Estado?

A. O. Convirtiendo el ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa en la clave de esta cuestión, y no los intereses del Estado. Porque lo que puede ocurrir es que un Estado entienda que la doctrina impartida por determinadas confesiones hegemónicas no vayan de acuerdo con sus intereses, y entonces intente coartar su libertad de expresión. Se producen auténticas fórmulas (a las que nos estamos acostumbrando) de persecución religiosa en términos objetivos. Acabo de publicar una columna que mantengo en el *Ideal* de Granada y en el *ABC* de Sevilla, en la que comento un artículo de un bioético de la Junta de Andalucía refiriéndose al debate, que tampoco ha habido tanto, sobre la "ley del aborto", calificando de "feroz" la actitud de la Iglesia católica. Creo que calificar de "feroz" a quien simplemente discrepa de lo que uno piensa es una actitud inquisitorial y fascistoide, no tiene pies ni cabeza. Es interesante recordar que la libertad religiosa está en el mismo artículo que la libertad ideológica. Sería absurdo que considerara feroz a un señor porque no piense como yo, cuando no me ha tirado un ladrillo ni me ha apuñalado; simplemente ha dicho que no está de acuerdo. Ese es su único pecado.

P. L. C. ¿Quizá por la existencia de ese discurso que establece que en el espacio público impera un núcleo de valores seculares que son neutros?

A. O. Pero es que eso es una religión. Esa insistencia en unos valores arreligiosos de obligado cumplimiento es un asunto completamente absurdo. Otra cosa es que haya una serie de elementos que forman parte de las exigencias de la justicia objetiva sobre los que debemos razonar. Indudablemente el creyente tendrá una serie de argumentos adicionales que probablemente reforzarán su motivación para defender una solución, pero que no pueden ser el fundamento exhibido públicamente de esa solución, porque sería un argumento de autoridad que los demás no tienen por qué admitir. Pero de que se renuncie al argumento de autoridad (que es lo que debe hacer un creyente) a que se desautorice todo lo que diga un creyente por el solo hecho de serlo, aunque esté utilizando argumentos racionales, media un disparate. Disparate que Habermas, por ejemplo, ha combatido como cito en mi libro, diciendo que también los agnósticos tienen que aprender a dialogar con los creyentes porque no están acostumbrados; más bien lo están a perdonarles la vida…

P. L. C. Como una especie en extinción, señala usted…

A. O. Sí; lo señala él…

P. L. C. Ciñéndonos al caso español en el período de la Transición, ¿qué sería singularmente destacable de la fórmula española con respecto a otros países europeos?

A. O. Lo que ya he comentado antes (que por otra parte tampoco es que sea una innovación en el sentido pleno), y es eso que llama el Tribunal Constitucional laicidad positiva y, sobre todo, el principio de cooperación. No es solo que la idea laicista de separación drástica, de no contaminación, no haya sido acogida por la Constitución, sino que ésta realza la cooperación. Por tanto, en el fondo, la laicidad positiva significa también el reconocimiento de la dimensión socialmente positiva de la religión. O sea, que no solamente es no suscribir que la religión "es el opio del pueblo", sino que entendemos que la religión es un estupendo alimento del pueblo. Por supuesto con libertad; cada uno elegirá el menú, y quien quiera ayunar que ayune.

P. L. C. ¿Pero eso no desafiaría el concepto de laicidad como neutralidad del Estado, es decir, de no pronunciamiento del Estado?

A. O. No. Porque la neutralidad consiste, y en esto cito a John Rawls, en la neutralidad de propósitos. Por supuesto, el Estado nunca puede promulgar una norma que tenga como finalidad favorecer a una confesión religiosa en detrimento de las otras. Ahora, lo que no tiene sentido es pretender una neutralidad de efectos cuando la propia Constitución dice que debe haber una cooperación consiguiente a las creencias de la sociedad, lo cual quiere decir que si hay una confesión hegemónica, va a tener unas consecuencias prácticas ventajosas, pero porque se las dan los ciudadanos y mientras que se las den los ciudadanos. En la medida en que los ciudadanos se las retiraran, indudablemente quedarían retiradas. Como ocurre en el ámbito sindical, y en otros muchos ámbitos. Ser neutral no es no cooperar, es evitar discriminaciones. Igual que a la hora de financiar las universidades se están buscando ya fórmulas que no sean el "café para todos". Es decir, "mire, usted, voy a financiarle en

función de que tenga unos objetivos o tenga otros, y consiga esos objetivos o no los consiga", etc. Pongamos el ejemplo del deporte. Sería ridículo que un señor, que es del Alcoyano, se queje de que el rey nunca va a sus partidos. Mire, usted, el rey sólo va a la final de la Copa del Rey, y si no la juega el Alcoyano qué culpa tiene él; acabará viendo jugar al Madrid y al Barcelona cada tres por cuatro. Esto es lo que hay, lo que den de sí los futbolistas. Lo que sería falta de neutralidad es que el rey se dedicara a ir a los partidos del Alcoyano. Eso sí que sería chocante.

P. L. C. Volviendo al tema de la hoy discutida Transición, yo le preguntaría ¿cuáles considera, usted, son los antecedentes del entramado actual? Y más concretamente, ¿hubo una ruptura total con el período de los sesenta y setenta, con la Ley de Libertad Religiosa de 1967 y todo lo que significaba remover por aquel entonces? Al llegar a 1978 y a 1980 con la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, ¿habría un corte y el inicio de algo nuevo? ¿O se puede decir que todo lo que ya se había puesto en marcha "fluye" hacia la Transición?

A. O. Vamos a ver, creo que el que haya modificaciones legales es perfectamente explicable, porque hay una historicidad en el Derecho, y pueden surgir problemas nuevos, circunstancias distintas… y por tanto habrá que solucionarlos. Ahora bien, lo que no tiene ningún sentido es cambiar por cambiar con la idea falsamente progresista de que cambiando las cosas mejoramos siempre. Para mí, las leyes que surgen en el momento de la Transición no son intocables. En la medida en que haya problemas, habrá que resolverlos. Ahora, lo que yo sí creo que tengo derecho como ciudadano es a preguntar "¿qué problemas va, usted, a resolver modificando la Ley de Libertad Religiosa?". Eso se lo he preguntado al Director General [de Relaciones con las Confesiones], hoy Subdirector General, en público. Y no me ha sabido decir qué problemas iban a resolver, porque no lo saben. Mejor dicho, a lo mejor sí que lo saben, pero saben que no se puede decir. Porque si lo que van a decir es "veamos si hacemos entrar en razón a la Iglesia católica", es un asunto difícilmente vendible pues no tiene nada que ver con la Constitución. Es que la Iglesia católica no debe tener la cooperación que a ustedes guste, sino la que se corresponde con las creencias de los ciudadanos y punto. Dejémonos de historias. Ahí se invierte el juego por pasiva, en lugar de cooperar en la medida en que las creencias de los ciudadanos lo reclaman, se entiende que la cooperación contribuiría a la hegemonía de una confesión y por tanto restémosle cooperación para que haya menos hegemonía. Eso es todo lo contrario de lo que dice la Constitución. Esta no dice que se tengan en cuenta las creencias de la sociedad española para reequilibrarla. No dice eso, ni dice que el ideal que hay que perseguir es un equilibrio entre las confesiones religiosas de manera que todas tengan el mismo número de fieles, como tampoco lo dice de los partidos políticos. Dice que haya pluralismo y el pluralismo es que los ciudadanos votan a quien les dé la gana. Y si al final el PSOE tiene diez veces más que Izquierda Unida se acabó lo que se daba; es lo que quieren los ciudadanos y no tiene más vuelta de hoja. No tiene ningún sentido hacer una Ley Electoral para conseguir que todos tengan los mismos votos.

P. L. C. Entonces, le lanzo una pregunta clave. Usted sostiene que para discernir entre desigualdad de efectos (que no es necesariamente ilegítima puesto que si

hay que amoldarse al panorama de las creencias y en consecuencia hay desigualdad de efectos, es ajustarse a lo que hay) y discriminación…

A. O. En el ámbito sindical existe incluso la figura de los "sindicatos más representativos". Que quiere decir que determinados sindicatos, por tener mayor representatividad global, están presentes en todos los órganos de decisión aunque en ese órgano concreto no tenga ningún afiliado. Y a todo el mundo le parece normal.

P. L. C. La pregunta que le hacía, en el caso concreto de cómo retratamos el panorama de las creencias de la sociedad española, encontramos un problema metodológico, y es en primer lugar que no es legal hacer una encuesta de valor estadístico que obligue a la gente a declarar cuál es su religión y además los sondeos…

A. O. Sí, es legal, es perfectamente legal.

P. L. C. ¿Sí, es legal?

A. O. En la medida en que las encuestas son anónimas, por supuesto es legal y de hecho esas encuestas se hacen. El CIS, el Centro de Investigaciones Sociológicas, hace periódicamente encuestas en las que pregunta a la gente no solo cuál es su religión, sino que hace además toda una serie de preguntas más discutibles. Sobre todo, lo que es discutible es utilizar las respuestas, referentes al grado de práctica religiosa. Eso sí que es pintoresco. No en el sentido de que no se pueda preguntar, se puede preguntar puesto que es anónimo. Sino en el sentido de que se pretenda argumentar: "bueno, un momento, aquí según las encuestas, católico es el 79% pero ¿cuántos van a misa?". ¿Y a usted qué le importa, si se puede saber? Volvemos a lo de lo público y lo privado. Indudablemente, las creencias que alguien tiene tienen una relevancia pública [pero] si alguien va a misa o no va a misa no tiene ninguna relevancia pública. Eso es un problema moral de este caballero. ¿A usted qué le importa? Usted no puede argumentar en el ámbito público basándose en los grados de práctica religiosa cuando además, respecto a las demás confesiones, usted no pregunta a los musulmanes cuántos viven el Ramadán. Entre otras cosas porque no le importa. Usted tendrá que tratar a los musulmanes teniendo en cuenta cuántos son y qué necesitan para desarrollar su actividad. Y le creará un problema el que sacrifiquen un cordero y cómo esto lo podemos hacer compatible con el control sanitario. Ahora bien, cuántos viven el Ramadán... ¿y a usted qué le importa? Si usted quiere preguntarlo por tener el dato está bien, pero no puede argumentar públicamente que vamos a proteger menos a los musulmanes porque de hecho el Ramadán no lo vive "ni su padre"; o el velo no se lo pone nadie. ¿A usted qué le importa si se lo ponen o no? Eso será problema de ellos. Por cierto que lo de Estado sin religión llevaría a que no se puedan poner el velo, claro, faltaría más, sobre todo si es funcionaria… ¿cómo se va a poner el velo?

P. L. C. Sin embargo, encontramos la argumentación de España como un país tradicionalmente católico pero que se está secularizando y entonces…

A. O. Pero se notará en cuántos dicen ser católicos. Se está secularizando muchísimo, tan muchísimo que el porcentaje de los padres que quieren enseñanza de la religión es masivo; superior al de que los que dicen ser católicos. Eso es una realidad. ¿Por qué? Porque el ciudadano a lo mejor no practica, pero quiere que a su

hijo le den unos principios como se los dieron a él, para que luego se los pueda tomar a beneficio de inventario, como hizo él. Lo que le preocupa es que ni siquiera le hayan dado los principios.

P. L. C. Entonces ¿cree que un buen fundamento objetivo y razonable serían a pesar de todo las encuestas sociológicas?

A. O. Evidentemente si la Constitución dice que se tendrán en cuenta las creencias de la sociedad española, solo lo podemos medir por encuestas o también (y conviene no olvidarlo) por tradiciones culturales. Por la presencia tradicional en la cultura, por ejemplo las procesiones de Semana Santa, el belén… Ahora resulta que eso no se tiene en cuenta. "Mire, usted, es que aquí tiene un belén todo el mundo…". "No, en un lugar público no puede haber un belén". Una cosa totalmente absurda. Y la iluminación navideña tiene que ser a base de letras y chuminadas. "Mire, usted, si estamos celebrando la Navidad". "No, aquí hay que celebrar el solsticio de invierno", dice un concejal de Sevilla. La gente no sabe qué es el solsticio, entre otras cosas. Se pensará que es un santo nuevo que han canonizado.

P. L. C. San Solsticio… Bueno, como estamos viendo, al hablar de libertad religiosa y de laicidad, estamos siempre orbitando, aunque no se quiera, en la tensión (o la relación más o menos conflictiva) entre el Estado y la Iglesia católica. También se mete de lleno en el tema de las confesiones minoritarias. Pero hablando de éstas, ¿qué desafíos cree, usted, que plantea el crecimiento de la diversidad religiosa en nuestro país, y específicamente la expansión y mayor visibilización de los musulmanes y de las comunidades musulmanas en España? ¿Cómo está afectando este proceso los términos y los límites de la laicidad tal y como se venía entendiendo?

A. O. Hay un elemento previo que creo que merece la pena abordar. Esa especie de preocupación del Estado, quizá más bien de un determinado gobierno, con respecto al papel de la Iglesia [católica]. Esto no ocurre en otros países, por ejemplo en Estados Unidos. Porque se entiende que, por hablar de alguna manera, las confesiones religiosas son "agencias doctrinales" que imparten doctrina, proponen pautas de comportamiento y modos de concebir la realidad y la convivencia. Y eso es elemental en una democracia. Una discriminación sería decir "libertad ideológica sí, pero libertad religiosa no". O sea, que usted puede tener la ideología que quiera, y puede difundirla y defenderla. Ahora, si lo suyo es una religión entonces no. Se mete usted en su casa, a poder ser debajo de la cama. Eso no tiene pies ni cabeza. En Estados Unidos se reconoce el papel que tiene la religión a la hora de conformar la mentalidad de los ciudadanos. Es más, su favorecimiento a un partido u otro. El voto católico ha sido demócrata durante mucho tiempo, precisamente por la preocupación social propia de los católicos. Ahora, sin embargo, el voto cristiano en sentido más amplio es más bien republicano, como consecuencia de las políticas que llevan a cabo los demócratas. A nadie se le ocurre ponerle un bozal a ninguna confesión religiosa. Al contrario, se entiende que habrá que espabilar y buscar otras agencias doctrinales que difundan otros planteamientos al margen de los religiosos. Lo que no se les ocurre es neutralizarlos. Creo que aquí en España determinadas mentalidades no saben distinguir entre la autoridad moral (que es lo que una confesión religiosa

está en condiciones de esgrimir), y el poder político. Ven a la Iglesia católica, que es la hegemónica, como un poder paralelo. Yo creo que en la democracia se tiene que aprender, entre otras cosas, a saber convivir con lo que podríamos llamar agencias doctrinales. Sería absurdo que pretendiéramos que solo hubiera medios de comunicación del Estado. Un medio de comunicación para todos, neutral, y ya está. Eso es ridículo. Al contrario, lo que hemos hecho es quitar los medios de comunicación del Estado, precisamente para que sea neutral; para que deje que sea la expresión libre de los ciudadanos la que predomine. Con todos los inconvenientes que eso pueda traer consigo, en la medida en que hay por detrás empresas y dinero. Pero es preferible eso que lo contrario.

Respecto a lo que decía de los musulmanes. Creo que se está llegando a una instrumentalización que no respeta la libertad religiosa. Hemos oído, desde el famoso problema del 11-M, afirmaciones del siguiente tenor: primero, un miembro del gobierno diciendo que la policía iba a controlar lo que se predica en las mezquitas. Eso es una propuesta absolutamente demencial. Hemos visto cómo se ha forzado a las confesiones religiosas minoritarias a federarse, a veces contra natura, para poder entenderse con el Estado. Por ejemplo, los ortodoxos han tenido que unirse a los evangélicos. Por otra parte, no hay una sola sino dos federaciones islámicas. Se ha hecho también una fundación con dinero público, disfrazada de privada, para darlo a las confesiones minoritarias "que se porten bien". Mire, usted, eso no es ser neutral. Si usted decide quién se porta bien y quién no… Lo que sí puede decir es que va a prohibir lo que atente contra el orden público. Pero luego aquí nadie se porta bien ni mal, aquí cada uno hace lo que le dé la gana. Se están dando cursos en la UNED para formar a imanes, con el argumento de que es mejor que los formemos nosotros a que lo hagan los marroquíes o los egipcios. ¿Qué me cuenta, usted? Es una cosa absolutamente portentosa.

P. L. C. Es decir, la proliferación de las confesiones minoritarias plantea nuevos problemas que en cierto sentido son viejos.

A. O. Pero siempre por razones ajenas a la religión. En este caso porque se considera un peligro potencial en la medida en que, de manera muy simplista, se empareja musulmanes con riesgo de terrorismo.

P. L. C. Y ¿qué aciertos y qué problemas señalaría, usted, en la forma de cooperación con las confesiones minoritarias hoy día en España?

A. O. Creo que quizá el desacierto surge porque en el fondo preocupa más neutralizar a la Iglesia católica que cooperar con las otras confesiones. Entonces, se ofrece a las minoritarias algunas de las prestaciones de las que hoy día disfruta la Iglesia católica, sin darse cuenta de que cada religión es cada religión, y hay cuestiones que no tienen ningún sentido. Por ejemplo, me consta que se ha ofrecido a los judíos incorporar la señal en el Impuesto sobre la Renta para financiarlos. Y han dicho que ni en broma. Que ya hubo una lista de judíos y no tienen ningún interés. Por lo tanto, les están ofreciendo una cosa que ni les va ni les viene. Y así otras muchas otras cuestiones, porque a veces se tratan determinados aspectos de las otras confesiones equiparándolos con los de la Iglesia católica cuando no tienen nada que ver. Un imán no es un párroco. No cumple la misma función.

P. L. C. Última pregunta; en el momento en que estamos, ¿sería necesario revisar los presupuestos de la libertad religiosa en España? ¿Ponerlos verdaderamente en práctica? ¿Desecharlos? ¿Buscar otros nuevos? Es decir, ¿hace falta una nueva ley orgánica?

A. O. Salvo que alguien argumente lo contrario, cosa que no se ha hecho, solo es necesario para algunos. Creo que la ley orgánica que tenemos no la ha cuestionado ninguna confesión religiosa. Hay confesiones minoritarias que piden determinados detalles que no necesariamente tienen que ver con una reforma de la ley orgánica y yo creo que ésta se pretende reformar más que nada, por lo que voy viendo, para tener digamos más controlada y recortada la presencia pública de la Iglesia católica. Pero a la hora de la verdad, los problemas que preocupan a las confesiones minoritarias, por lo que ellos mismos escriben, no necesitan un cambio legal ni yo he oído a ninguna confesión minoritaria pedir reivindicativamente que se cambie la ley, así que no es un problema de la ley orgánica. Es más, el gobierno no disimula que la reforma de la ley orgánica es un elemento puramente estratégico que no tiene nada que ver con los problemas reales. Porque si fuera así lo lógico es que se hiciera ya. Pero se dice que ahora no está en la agenda. Así que se ve que es un problema de intereses políticos, de partido. Los problemas no tienen por qué esperar. Si son reales hay que resolverlos. Pero como creo que son inventados, entonces los sacaremos a la luz cuando interese.

P. L. C. Quiere decir que hay desafíos de la libertad religiosa que tienen que ver con el juego político más que con la validez o no del modelo en nuestro Estado constitucional.

A. O. Claro, con el juego político e incluso con el juego electoral…